



D. JOSE ANTONIO ECHEVERRIA GUERENDIAIN. PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ADOPTADO EL 29-04-2024 Y PUBLICADO EN LA WEB MUNICIPAL EL 8 DE MAYO DE 2024, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UN NUMERO MÁXIMO DE 10 PLAZAS PARA EL PUESTO DE ORDENANZA DE OFICINAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Vista solicitud de suspensión del acuerdo del Tribunal calificador de fecha 29-4-2024, instada con motivo de recurso de Alzada interpuesto por D. Jose Antonio Echeverría Guerendiain con fecha 10 de mayo de 2024, a las 12:19 horas nº de registro 2024/40729, en la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema excepcional de concurso de méritos de un máximo de 10 plazas del puesto de trabajo de Ordenanza de Oficinas Municipales al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización.

A la vista del expediente y de conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, SE ACUERDA: DESESTIMAR la pretensión de la recurrente por los siguientes motivos:

PRIMERO-Dado que nos hallamos ante un proceso único, extraordinario y urgente de estabilización, con plazo de preclusión el 31 de diciembre de 2024; que el proceso de esta convocatoria, al igual que la de ordenanza de oficinas municipales se ha retrasado enormemente al haberse interpuesto un recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra solicitando la convocatoria y baremación conjunta de ambas convocatorias. Que nos encontramos ante una de las convocatorias con mayor número de aspirantes en mor del superior interés público general debe desestimarse la pretensión de suspensión.

SEGUNDO. -Entendemos que tampoco, se produce indefensión de la interesada, ni daños irreparables, dado que nos encontramos en la fase de aprobación de resultados provisionales y podrá nuevamente recurrir en fase de aprobación de resultados definitivos.

TERCERO. - A mayor abundamiento, este acuerdo se fundamenta en la estimación de tres recursos de alzada, por lo que a priori consideramos más ajustado a derecho continuar con las actuaciones.

Contra este acuerdo cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, a fecha 10 de junio de 2024. – La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.